

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			CABS-006/2012	
9	ABRIL	2012				
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: G. C. S. IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCS940307TZ3			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE XOLA No. 1663 COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03020						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE FUENTE DE MARÍA LUISA NO. 48 TECAMACHALCO, ESTADO DE MÉXICO						
TELÉFONO: 54260164			TELÉFAX: 54260164		CÓDIGO ELECTRÓNICO (E-MAIL): costos@icuniforms.com.mx	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: GABRIEL CHIMELY BOULOS, HUGO ROJAS CHIMELY, DANIEL ZACARIAS NASSAR Y GABRIEL FELIX CHIMELY						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PÚBLICA No. 157,515, LIBRO 4,605 DEL AÑO 1994, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO PÚBLICO 138 DEL DISTRITO FEDERAL						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LORENA SOLEDAD VALDEZ SÁNCHEZ						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA No. 82,791, LIBRO 1,865 DEL AÑO 2011, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA, NOTARIO PÚBLICO DE LAS NOTARIAS ASOCIADAS 60 Y 22 DEL DISTRITO FEDERAL						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIAL: 2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS			SUBGIRO COMERCIAL: 2731A VESTUARIO DEPORTIVO EN GENERAL			
ÓRGANO USUARIO: SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEL DEPORTE						
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 20-MARZO-2012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: EA-915062926-NA-2012 (LP-001/2012)	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): DA-LP-001/2012, DE FECHA 6-ABRIL-2012			
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS				
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN						
BIEN Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR: 3500 KITS DEPORTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2012, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.						
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE LLEVARÁ A CABO EN DOS FECHAS: LA PRIMERA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2012 Y LA SEGUNDA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2012, DE ACUERDO AL ANEXO UNO BIS CALENDARIO DE ENTREGAS DEL PRESENTE CONTRATO						
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EN EL ALMACÉN GENERAL DEL IMCUIFIDE, UBICADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORPORATIVO DEL INSTITUTO, SITO EN LA CALLE DEPORTIVA No. 100 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.						
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (NÚMERO Y LETRA): \$4'283,300.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO						
FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL IMCUIFIDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO APLICA INTERESES, NI SE OTORGARAN ANTICIPOS						
ANTICIPO: NO APLICA						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE) EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, EN SU CASO, OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA.						
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, EN SU CASO OTORGADAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES						
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS INDICADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES DEL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO						
ANEXOS DEL CONTRATO						
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SUMINISTRAR Y ANEXO UNO BIS CALENDARIO DE ENTREGAS						
OBSERVACIONES						
LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA			
JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			LORENA SOLEDAD VALDEZ SÁNCHEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA G. C. S. IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.			

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. CABS-006/2012 DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE 2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3,500 KITS DEPORTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2012, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO UNO Y UNO BIS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ; Y POR LA OTRA LA EMPRESA G.C.S. IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LORENA SOLEDAD VALDEZ SÁNCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A. Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, es la unidad administrativa encargada de coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales requeridos para el cumplimiento de los programas asignados al Instituto, de acuerdo al Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- C. Que la Subdirección de Administración y Finanzas de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo ubicado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", sito en Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, México.

II. DE "EL CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulen, en lo particular, la enajenación de bienes objeto del presente contrato, y desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en Calle Xola No. 1663 Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020.

III. DE "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.4, 13.6, 13.9, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracción III, 13.70 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 129, del Reglamento relativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance del ANEXO UNO Y ANEXO UNO BIS que forma parte del presente contrato.
- Exposado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "Los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y el ANEXO UNO Y ANEXO UNO BIS del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO Y ANEXO UNO BIS y los que expresamente derivan de éste. Los bienes entregados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre e Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA.

QUINTA: ANTICIPO (NO APLICA)

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza o cheque certificado. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que le corresponda.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, la calidad de los bienes. En el momento de la entrega de los bienes "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la falta de cumplimiento de los bienes.

DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES

"EL CONTRATISTA" asume la responsabilidad total, exclusiva y específica en caso de que infrinja el uso de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional, y por ende deslinda totalmente de la misma a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y ser cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato correspondiente, por cada día de desfase.

"EL CONTRATANTE" aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- "EL CONTRATISTA" incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y las disposiciones legales relativas.
 - "EL CONTRATISTA" incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
 - "EL CONTRATISTA" no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha pactada.
 - Los bienes no cumplan con las características convenidas.
- Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA QUINTA;
 - Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
 - Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
 - Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula NOVENA; o
 - En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.
- En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento relativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón en su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calor, en original y una copia, en Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

ANEXO UNO "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR"

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
09	ABRIL	2012

NUMERO DE CONTROL
CABS-006/2012

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES							
NO. DE RENG.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)		
					UNITARIO	TOTAL	
01		SHORT Confeccionada en tela especificada en CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "A", del presente ANEXO DELANTEROS: De una pieza dos franjas en contraste, y bolsa vertical, pespunte de 1/16" en unión de liros TRASERO: De una pieza con pespunte a 1/16" en unión de liros PRETINA: Integrada con elastico de 1 1/2" con dos pespuntos decorativos distribuidos equitativamente DOBLADILLO: De bajos de 1" doble pespunte (maquina especial) FORRO: De siñon en color blanco ver características de la tela "B" (Se anexa cuadro de características). BORDADO: frente derecho superior logo "Gobierno del Estado de México" de 8 cm. de ancho por 6 de alto, frente izquierdo "IMCUFIDE" de 7.5 ancho por 2.3 de alto en color negro. En la parte inferior del short, del lado derecho la pirámide del sol impresa en serigrafía de 5 cm. de alto por 12 cm. de largo en color negro con gris de acuerdo a diseño anexo. MARCA IQ UNIFORMS PLAYERA POLO CON FRANJAS CENTRALES EN MANGAS Confeccionada en tela especificada en CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "C" del presente ANEXO DELANTEROS: De una sola pieza con 1/4 alfiler ESPALDA: De una pieza CUELLO: De la misma tela tipo sport MANGA: De una pieza con doble franja (ver características de la tela "D") en el centro de 3/8" de ancho y 3/8" de separación entre una y otra, dobladillo de 1" DOBLADILLO: De ruedo de una 1" de ancho con doble pespunte BORDADO: frente superior derecho logo "Gobierno del Estado de México" de 8 cm. de ancho por 6 de alto, frente izquierdo "IMCUFIDE" de 7.5 ancho por 2.3 de alto en color negro, espalda la leyenda de "EDO. MEX" de 2.6 cm. de alto por 13.6 cm. de largo. En la parte inferior de la playera, del lado derecho la pirámide del sol impresa en serigrafía de 5 cm. de alto por 12 cm. de largo en color negro con gris de acuerdo a diseño anexo. MARCA IQ UNIFORMS PLAYERA CUELLO REDONDO PLAYERA: Confeccionada en tela especificada en CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "F" del presente ANEXO DELANTEROS: De una pieza ESPALDA: De una pieza CUELLO: redondo en contraste MANGAS: De una pieza con doble franja en el centro de 3/8" de ancho y 3/8" de separación entre una y otra, dobladillo de 1" DOBLADILLO: De ruedo de una 1" de ancho con doble pespunte Serigrafía: frente derecho logo "Gobierno del Estado de México" de 8 cm. de ancho por 6 de alto, frente izquierdo "IMCUFIDE" de 7.5 ancho por 2.3 de alto en color negro, espalda la leyenda de "EDO. MEX" de 2.6 cm. de alto por 13.6 cm. de largo. En la parte inferior de la playera, del lado derecho la pirámide del sol impresa en serigrafía de 5 cm. de alto por 12 cm. de largo en color negro con gris de acuerdo a diseño anexo. MARCA IQ UNIFORMS GORRA Confeccionada en tela especificada en CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "E" del presente ANEXO De un gajo central en blanco y dos laterales en contraste con bias de paja, visera en blanco con cuatro pespuntos decorativos, lleva cintas para ajuste con contactel. Bordado: parte frontal "IMCUFIDE", lado derecho Logo y leyenda "Estado de México", MARCA IQ UNIFORMS MOCHILA Fabricada en tela 100% poliéster, con peso de 465 grm? PARTE FRONTAL: Con tres compartimientos en combinación y cierres metálicos. PARTE TRASERA: Con correas y ajustadores COSTADOS: Con un compartimento de cada lado de red BORDADO: frente superior derecho logo "Gobierno del Estado de México" de 8 cm. de ancho por 6 de alto, frente izquierdo "IMCUFIDE" de 7.5 ancho por 2.3 de alto en color negro. MARCA IQ UNIFORMS Calceta Deportiva Fabricada en 75% Algodón 21% Poliamida 4%. Elástico de una sola pieza con el logo bordado del "IMCUFIDE" en selección a color de 6 cm. de ancho, en el costado externo de la parte superior. MARCA IQ UNIFORMS	JUEGO	3500	\$1,283.80	\$4,293,300.00	



CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "A"			
METODO DE PRUEBA	DESCRIPCION	VALORES	TOLERANCIA
NMX-A-084/1-INNTEX-2005	Identificación y contenido	100% Nylon	+/- 0%
NMX-A-072-INNTEX-2001	Masa por metro cuadrado	104 g/m ²	+/- 5%
NMX-A-059-INNTEX-2000	Resistencia de tracción	Urdimbre: 200 N Trama: 500 N	Mínimo
NMX-A-109-INNTEX-2005	Resistencia en el rasgado	Urdimbre: 21 N Trama: 10 N	Mínimo
NMX-A-057-INNTEX-2000	Densidad o número de hilos por unidad de longitud	Urdimbre: 52 hilos por centímetro Trama: 28 hilos por centímetro	+/- 3 hilos
NMX-A-158-INNTEX-1999	Cambios dimensionales	Urdimbre: +/- 0% Trama: +/- 0%	+/- 4 puntos porcentuales +/- 4 puntos porcentuales
NMX-A-165-1995	Solidez del color a la luz artificial	3	Mínimo
NMX-A-073-INNTEX-2005	Solidez del color al frote	Seco Transferencia: 3 Cambio: 3 Húmedo Transferencia: 3 Cambio: 3	Mínimo Mínimo Mínimo Mínimo
NMX-A-074-INNTEX-2005	Solidez del color al lavado doméstico e industrial	Cambio: 2 Transferencia: 2	Mínimo Mínimo
NMX-A-065-INNTEX-2005	Solidez al sudor	Ácido Transferencia: 2 Cambio: 2 Alcalino Transferencia: 2 Cambio: 2	Mínimo Mínimo Mínimo Mínimo
Tipo de ligamento		Lafetan	

CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "B"			
METODO DE PRUEBA	DESCRIPCION	VALORES	TOLERANCIA
NMX-A-084/1-INNTEX-2005	Identificación y contenido de fibra	91% Algodón y 9% Elastano	+/- 5%
NMX-A-072-INNTEX-2001	Masa por metro cuadrado	195 g/m ²	+/- 5%
NMX-A-134-INNTEX-2005	Densidad en tejido de punto	Longitud: 15 Transversal: 22	+/- 3 hilos +/- 3 hilos
NMX-A-065-INNTEX-2000	Solidez del color al sudor	3	Mínimo
NMX-A-158-INNTEX-2009	Cambios dimensionales	Columnas: 0% Mallas: 0%	+/- 7 puntos porcentuales +/- 7 puntos porcentuales
NMX-A-165-1995	Solidez del color a la luz artificial	3	Mínimo
NMX-A-073-INNTEX-2005	Solidez del color al frote	Seco Transferencia: 3 Cambio: 3 Húmedo Transferencia: 3 Cambio: 3	Mínimo Mínimo Mínimo Mínimo
NMX-A-074-INNTEX-2005	Solidez del color al lavado doméstico e industrial	Cambio: 3 Transferencia: 3	Mínimo Mínimo
Tipo de ligamento		Jersey	

CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "C"			
METODO DE PRUEBA	DESCRIPCION	VALORES	TOLERANCIA
NMX-A-084/1-INNTEX-2005	Identificación y contenido de fibra	50% Algodón y 50% poliéster	+/- 5%
NMX-A-072-INNTEX-2001	Masa por metro cuadrado	218 g/m ²	+/- 5%
NMX-A-216-INNTEX-2005	Resistencia al reventamiento	3.5	Mínimo
NMX-A-134-INNTEX-2005	Densidad	Columna malla: 15 16	+/- 3 hilos +/- 3 hilos
NMX-A-158-INNTEX-2009	Cambios dimensionales	largo: +/- 0% ancho: +/- 0%	+/- 7 puntos porcentuales +/- 7 puntos porcentuales
NMX-A-165-1995	Solidez del color a la luz artificial	3	Mínimo
NMX-A-073-INNTEX-2005	Solidez del color al frote	Seco Transferencia: 3 Cambio: 3 Húmedo Transferencia: 2 Cambio: 2	Mínimo Mínimo Mínimo Mínimo
NMX-A-074-INNTEX-2005	Solidez del color al lavado doméstico e industrial	Cambio: 3 Transferencia: 3	Mínimo Mínimo
NMX-A-065-INNTEX-2005	Solidez al sudor	Ácido Transferencia: 3 Cambio: 3 Alcalino Transferencia: 3 Cambio: 3	Mínimo Mínimo Mínimo Mínimo
Tipo de ligamento		Jersey	

CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "D"			
METODO DE PRUEBA	DESCRIPCION	VALORES	TOLERANCIA
NMX-A-084/1-INNTEX-2005	Identificación y contenido de fibra	50% Algodón y 50% poliéster	+/- 5%
NMX-A-072-INNTEX-2001	Masa por metro cuadrado	217 g/m ²	+/- 5%
NMX-A-134-INNTEX-2005	Densidad	Columna malla: 10 12	+/- 3 hilos +/- 3 hilos
NMX-A-158-INNTEX-2009	Cambios dimensionales	largo: +/- 0% ancho: +/- 0%	+/- 7 puntos porcentuales +/- 7 puntos porcentuales
NMX-A-165-1995	Solidez del color a la luz artificial	3	Mínimo
NMX-A-073-INNTEX-2005	Solidez del color al frote	Seco Transferencia: 3 Cambio: 3 Húmedo Transferencia: 3 Cambio: 3	Mínimo Mínimo Mínimo Mínimo
NMX-A-074-INNTEX-2005	Solidez del color al lavado doméstico e industrial	Cambio: 3 Transferencia: 3	Mínimo Mínimo
NMX-A-065-INNTEX-2005	Solidez al sudor	Ácido Transferencia: 3 Cambio: 3 Alcalino Transferencia: 3 Cambio: 3	Mínimo Mínimo Mínimo Mínimo
Tipo de ligamento		Pique	

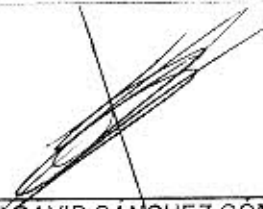


CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "E"			
METODO DE PRUEBA	DESCRIPCION	VALORES	TOLERANCIA
NMX-A-084/1-INNTEK 2005	Identificación y contenido de fibra	97% Algodón y 3% Elé	+/- 2 puntos porcentuales
NMX-A-022-INNTEK 2001	Masa por metro cuadrado	292 g/m2	5%
NMX-A-059-INNTEK 2000	Resistencia a la tracción	Urdimbre: 400 N Trama: 190 N	Mínimo
NMX-A-104-INNTEK 2005	Resistencia al rasgado	Urdimbre: 30 N Trama: 25 N	Mínimo
NMX-A-057-INNTEK 2000	Densidad o número de hilos por unidad de longitud	Urdimbre: 51 hilos por centímetro Trama: 18 hilos por centímetro	+/- 3 hilos
NMX-A-158-INNTEK 1999	Cambios dimensionales	Urdimbre: +/- 0% Trama: +/- 0%	+/- 2 puntos porcentuales
NMX-A-165-1995	Solidez del color a la luz artificial	3	Mínimo
NMX-A-073-INNTEK 2005	Solidez del color al frote	Seco: Transferencia: 1 Cambio: 2 Húmedo: Transferencia: 2 Cambio: 2	Mínimo
NMX-A-074-INNTEK 2006	Solidez del color al lavado doméstico e industrial	Cambio: 2 Transferencia: 2	Mínimo
NMX-A-074-INNTEK 2005	Solidez al sudor	Acido: 3 Alcalino: 3	Mínimo
Tipo de ligamento		Sarga	

CARACTERÍSTICAS DE LA TELA "F"			
METODO DE PRUEBA	DESCRIPCION	VALORES	TOLERANCIA
NMX-A-084/1-INNTEK 2005	Identificación y contenido de fibra	100% poliéster	+/- 5%
NMX-A-072-INNTEK 2001	Masa por metro cuadrado	148 g/m2	+/- 5%
NMX-A-216-INNTEK 2005	Resistencia al rozamiento	S.O	Mínimo
NMX-A-131-INNTEK 2006	Densidad o número de hilos por unidad de longitud	Columna: 17X2 Mala: 25	+/- 3 hilos
NMX-A-158-INNTEK 2009	Cambios dimensionales	Largo: +/- 0% Ancho: +/- 0%	+/- 2 puntos porcentuales
NMX-A-105-007-INNTEK 2010	Solidez del color a la luz artificial	3	Mínimo
NMX-A-073-INNTEK 2005	Solidez del color al frote	Seco: Transferencia: 3 Cambio: 3 Húmedo: Transferencia: 3 Cambio: 3	Mínimo
NMX-A-074-INNTEK 2006	Solidez del color al lavado doméstico e industrial	Cambio: 1 Transferencia: 3	Mínimo
Tipo de ligamento		Interlock	

TOTAL			\$4'283,308.00
-------	--	--	----------------

VALIDACIÓN DEL ANEXO

 JONATHAN DAVID SANCHEZ GÓMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	 LORENA SOLEDAD VALDEZ SANCHEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA G. C. S. IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
--	--

ANEXO UNO BIS CALENDARIO DE ENTREGAS

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
09	ABRIL	2012

NUMERO DE CONTROL
CABS-006/2012

DISTRIBUCION DE TALLAS Y CANTIDADES DE KIT DEPORTIVO

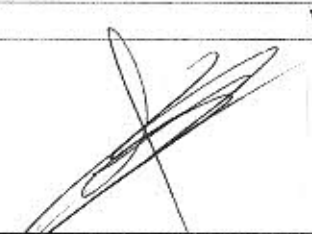
17 de abril de 2012

DESCRIPCION	TALLAS											TOTAL
	12	14	16	30	32	34	36	38	40	42	44	
SHORT	60	60	150	150	200	250	200	250	250	100	30	1700
PLAYERA POLO CON FRANJAS CENTRALES EN MANGAS	60	60	150	150	200	250	200	250	250	100	30	1700
PLAYERA CUELLO REDONDO	60	60	150	150	200	250	200	250	250	100	30	1700
GORRA	60	60	150	150	200	250	200	250	250	100	30	1700
MOCHILA	60	60	150	150	200	250	200	250	250	100	30	1700
CALCETA DEPORTIVA	60	60	150	150	200	250	200	250	250	100	30	1700

23 de abril de 2012

DESCRIPCION	TALLAS											TOTAL
	12	14	16	30	32	34	36	38	40	42	44	
SHORT	60	60	150	150	250	250	250	250	250	100	30	1800
PLAYERA POLO CON FRANJAS CENTRALES EN MANGAS	60	60	150	150	250	250	250	250	250	100	30	1800
PLAYERA CUELLO REDONDO	60	60	150	150	250	250	250	250	250	100	30	1800
GORRA	60	60	150	150	250	250	250	250	250	100	30	1800
MOCHILA	60	60	150	150	250	250	250	250	250	100	30	1800
CALCETA DEPORTIVA	60	60	150	150	250	250	250	250	250	100	30	1800

VALIDACIÓN DEL ANEXO

 JONATHAN DAVID SANCHEZ GÓMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	 LORENA SOLEDAD VALDEZ SANCHEZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA G. C. S. IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
---	---